



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 78, correspondiente al día 19 de Marzo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Orden circular

Organizado en condiciones de eficacia el servicio sanitario en los medios de transporte, hácese preciso alcanzar, en otras, la colaboración de aquellos elementos que pueden contribuir al descubrimiento de las deficiencias de orden higiénico que se observen, tanto en el material como en los locales pertenecientes a Compañías y Empresas de Transportes para su rápida comprobación y eficaz remedio.

Encontrándose indiscutiblemente en un plano destacado, entre otras colaboraciones, la que pueden prestar los usuarios de los medios de comunicación y transporte, así como las autoridades y agentes que con los mismos se relacionan, es indispensable llevar al conocimiento público la existencia de un Centro oficial al cual puedan dirigirse las quejas fundadas acerca de transgresiones sanitarias que hayan podido ser percibidas en el estado y funcionamiento de los medios de transporte y en los servicios que a ellos sean anejos.

Por las razones antedichas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º En todos los locales a los que tenga acceso el público pertenecientes a las Compañías y Empresas de transporte, así como en sitio visible de todo coche de viajeros, se colocará un cartel, cuyo modelo se adjunta.
 - 2.º Las denuncias recibidas en la Inspección de Sanidad de Transportes serán comprobadas por el Inspector correspondiente, procediéndose a su urgente remedio.
 - 3.º No será tramitada ninguna denuncia anónima.
- Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de Marzo de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

ANEJO QUE SE CITA EN LA ORDEN ANTERIOR

Aviso

Toda deficiencia de índole higiénico-sanitaria que sea observada por los viajeros o por las Autoridades y sus agentes, tanto en los vehículos como en fondas, cantinas y demás dependencias públicas pertenecientes a Compañías y Empresas de ferrocarriles, tranvías, autobuses, etc., deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección de Sanidad de Transportes (Dirección general de Sanidad, José Cañizares, 2, Madrid), en la seguridad de que será atendida, una vez que se compruebe su veracidad y su justificación.—La Inspección de Sanidad de Transportes.

(Sello.)

1182

Audiencia Territorial

Secretaría de Gobierno

El cargo vacante de Juez municipal de Torremocha, ha sido solicitado por don Alfonso Bernardo Ramos, don Pedro Barroso Rivera, don Manuel Grande Mediavilla y don Juan Ramos Palomino.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento a los efectos de las reclamaciones que contra dichos aspirantes puedan hacerse, en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 20 de Marzo de 1935.
—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón.

1213

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y regla 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 17 de Diciembre de

1922, se hace público que con fecha 15 del actual se ha registrado en esta Oficina un expediente de Escuela privada, cuya solicitud es como sigue:

Ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza: Don Luis Pérez Córdoba, casado, Abogado, mayor de edad y vecino de Cáceres, como Presidente de Renovación Española en esta provincia, a V. S. respetuosamente expone: que habiendo acordado la entidad antes dicha en junta extraordinaria crear en Cáceres una Escuela Católica para niños gratuita y costeadada por dicha entidad, y teniendo además proporcionado local adecuado, maestro y adquirido todo el material necesario.

Suplico a V. S. se digne autorizar el funcionamiento de dicha Escuela, cosa que espera merecer de la rectitud de V. S.

Cáceres, 24 de Enero de 1935.
—El Presidente, Luis Pérez Córdoba.—Rubricado.

A la referida instancia se acompañan los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, copia del título de Maestro de Primera Enseñanza y copia del certificado de buena conducta de don Jesús Merino, cuadro de enseñanzas, inventario, reglamento, plano del local, informe de la Alcaldía y del Arquitecto sobre las condiciones de seguridad, higiene y salubridad del edificio, e informe haciendo constar que no se opone a las Ordenanzas municipales.

En el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se recibirán en esta Oficina, sita en la Plaza Mayor, 30, segundo, izquierda, las reclamaciones que puedan presentarse contra la mencionada Escuela privada, por motivos de moralidad, buenas costumbres y por causas de higiene, determinados en el artículo 8.º del referido Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Cáceres, 18 de Marzo de 1935.
—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

1180

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y regla 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, se hace público, que con fecha 18 del actual se ha registrado en esta Oficina un expediente de Escuela privada, cuya solicitud es como sigue:

Excmo. Sr.: Ladislao Gutiérrez Durán, Maestro Nacional, natural y vecino de la villa de Garrovillas, provincia de Cáceres, hijo legítimo de Juan y Bárbara, a V. E. con el debido respeto

Expone: Que desea abrir una Escuela pública de Primera Enseñanza para niños, en esta localidad, calle de José Zorrilla, números 11, 13 y 15, a cuyo fin

Suplica a V. E. se digne conceder la aprobación legal al expediente que acompaña para que el recurrente pueda abrir la Escuela que solicita, de conformidad con el derecho que le concede las leyes de la República.

Gracia que no duda alcanzar de la reconocida bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Garrovillas 2 de Marzo de 1935.—Ladislao Gutiérrez Durán.—Rubricado.

Excmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

A la referida instancia se acompañan los documentos siguientes: Partida de nacimiento, copia del título de Maestro de Primera Enseñanza, certificado de buena conducta, plano del local, certificado de condiciones sanitarias, cuadro de asignaturas, reglamento, relación del material.

En el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se recibirán en esta Oficina, sita en la Plaza Mayor, 30, segundo izquierda, las reclamaciones que puedan presentarse contra la mencionada Escuela privada, por motivos de moralidad, buenas costumbres y por causas de higiene, determinados en el artículo 8.º del referido Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Cáceres, 19 de Marzo de 1935.
—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

1194

Lista de los nombramientos de Maestros interinos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre último, fueron acordados el día 15 del actual

Número de la lista. Nombre de los Maestros. Escuela adjudicada, localidad, Ayuntamiento y clase. Fecha de la vacante

MAESTROS

7 Bayle Alonso, Ignacio, Miajadas, S. Graduada, en 16 de Enero último fué nombrado Maestro interino Vicente Serrano, quien no se posesionó.

162 Vázquez Timón, José, el Torno, Unitaria, en 5 3-1935.

MAESTRAS

187 Ventura Díaz, Encarnación, Valdelacasa de Tajo, Unitaria, en 4 de Enero último fué nombrada interina doña Concepción García, quien no se posesionó.

La aspirante número 188, doña María Vicente Pérez, fué nombrada en Salamanca.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del citado Decreto; pudiendo los Maestros que se crean perjudicados, reclamar ante esta Sección, y en última instancia de no ser atendida, ante el Ministerio.

Cáceres, 19 de Marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

1195

Instituto de Reforma Agraria

La Circular de esta Dirección General de 9 de Mayo de 1934, por la que se regulaban las operaciones a realizar por los Ayuntamientos en la constitución de los depósitos de cosecha que en garantía del reintegro de los anticipos facilitados por el Servicio Nacional de Créditos Agrícola, sus intereses y el pago de las rentas fijadas por el Instituto a las fincas intensificadas, debían constituir las Sociedades de Obreros campesinos acogidos a los beneficios del Decreto de 1 de Noviembre de 1932, determinaba en su número 4.º que: «El Ayuntamiento cuidará de que la Sociedad procure la venta de los productos depositados, tan pronto como ello sea posible, cuidando, muy especialmente de que el producto de la misma se aplique a los fines a que se le destina, que no son otros que el ingreso en el Banco más próximo del importe de lo anticipado y sus intereses para que sea abonado a la cuenta corriente que en el Banco de España figura abierta con el título de «Junta consultiva del Crédito Agrícola», número 49.137, y al pago de la renta de las fincas».

El artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Enero del año actual («Gaceta» del 20), dispone que en cuanto al párrafo último del artículo 10 del Decreto de 24 de Noviembre pasado, sobre preferencia para la venta de trigos gravados, se graduará ésta guardando el orden de prioridad siguiente:

a) Préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

b) Préstamos prendarios de entidades bancarias.

c) Préstamos prendarios de otra procedencia.»

«Después de estos tres conceptos tendrán prelación para su venta los trigos cuyos productos se destinen de modo patente al pago de contribuciones o de jornales en labores agrícolas de carácter urgente».

«En todos los casos, las Juntas Comarcas, previa la investigación de las circunstancias que concurren en la solicitada, lo pondrán en conocimiento de la correspondiente Junta superior provincial quien resolverá en definitiva».

Por lo expuesto y no habiendo tenido conocimiento este Instituto hasta la fecha, de que se haya hecho uso del derecho de preferencia que la disposición que se transcribe reconoce para la venta de los referidos depósitos, deberá ese Ayuntamiento, de no haberlo hecho ya, como responsable subsidiario de las Sociedades Obreras, requerir a éstas para que por su conducto soliciten de las Juntas Comarcas de contratación de trigos la venta del depositado, haciendo constar en la solicitud, la preferencia que a las mismas les concede la disposición dictada, la cantidad de trigo cuya venta se solicita y acompañando a la instancia una muestra de la calidad del mismo.

Conseguida la venta de los depósitos el Ayuntamiento cuidará de que al producto de la misma se le de la aplicación determinada por la Circular de esta Dirección General de 9 de Mayo de 1934.

De la presente Circular deberá usted acusar recibo.

Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Director General, Juan José Benagas.

1232

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado

Negociado Administrativo del Catastro Urbano

Anuncio

Aprobado por la Superioridad, con fecha 15 de Marzo del corriente año, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de La Cumbre, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos, por existencia de errores técnicos, es de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de La Cumbre, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres, 21 de Marzo de 1935.—El Administrador, Juan Rubio.

1233

Negociado Administrativo del Catastro Urbano

Anuncio

Aprobado por la Superioridad, con fecha 15 de Marzo del corriente año, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Casas de Don Antonio, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos, por existencia de errores técnicos, es de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Casas de Don Antonio, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres, 21 de Marzo de 1935.—El Administrador, Juan Rubio.

1234

Juzgados

CASAS DE MIRAVETE

Edicto

Don Florentino Moreno y Moreno, Juez municipal de Casas de Miravete.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad, por concurso de traslado entre Secretarios de la categoría (c), conforme a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y disposiciones complementarias.

Los aspirantes cursarán su instancia, ajustándose a los preceptos antes indicados, por el tiempo que determinan, el cual empezará a contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», advirtiéndose que este pueblo consta de 825 habitantes.

Casas de Miravete a 21 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Florentino Moreno.—P. S. M., el Secretario, Elías Serrano.

1205

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, de fecha 2 de Febrero último y en la «Gaceta de Madrid» de 6 del mismo, llamando al procesado Tomás Molina Cuellar, por haber sido hallado en la población de Badajoz, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo con el número 385 del año 1934, por el delito de hurto de un reloj, de la pertenencia de don Tomás Pulido Pulido, de esta vecindad.

Dado en Cáceres a 19 de Marzo de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1198

TRUJILLO

(Apellido, nombre y apodos del procesado)

Cosme Berrocal, Ignacio, (a) Cabezota, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Trujillo a 19 de Marzo de 1935.—El Juez de Instrucción, Enrique Marcos.

1204

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo, con el número 24 del año actual sobre hurto, de la propiedad de Anselmo Vaquero Calvo, vecino de Holguera, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que constan autos, es así: Un mulo, pelo castaño, raza española, de nueve a diez años, de 1'43 centímetros de alzada, bociclaro y bragado, lleva el hierro de la Compañía la Mundial Agraria, en la nalga izquierda.

Dado en Coria a 20 de Marzo de 1935.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, José Teruel.

1191

MADRID

Requisitoria

Igracio Ojalvo Bravo, hijo de Francisco y de Eustaquia, natural de Cáceres, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión Sastre, de 34 años de edad, estatura pequeña, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, boca grande, barba poblada, viste bien, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de idem, procesado por el delito de ocuparse hojas subversivas, comparecerá en el término de diez días, ante el Comandante Juez Instructor de la 1.ª División Orgánica, don Julio Esemín Lois, residente en la calle Calatrava, 39, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid a 18 de Marzo de 1934.—El Comandante Juez Instructor, Julio Esemín.

1160

JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Primera Instancia de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticuatro de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la del precio de tasación, del inmueble embargado en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Emiliana Muñoz Alvarez y en su nombre y representación, el Procurador señor Cañadas, contra don Abelardo Montero Curiel, vecino de Garganta la Olla, sobre reclamación de MIL NOVECIENTAS CUARENTA PESETAS de principal y DOS MIL PESETAS para intereses y costas, en cuyos autos fué embargada la siguiente finca:

Casa compuesta de piso bajo y desván, con huerta aneja, en el camino vecinal de Garganta la Olla a la carretera de Plasencia a Oropesa, en las afueras del pueblo de Garganta la Olla, sitio de la cuesta de la Ermita, dentro de su término municipal, sin número de gobierno, por ser de reciente construcción, tiene veinte metros y diez centímetros de fachada por catorce de fondo, o sean doscientos ochenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados de edificación, está rodeada por todos sus costados, excepto por la fachada, por la finca sobre que fué construída y cuyo sobrante es la huerta aneja de que antes se hace mérito, tiene ésta una extensión superficial de veintinueve áreas, treinta y cuatro centiáreas y sesenta decímetros cuadrados y toda la finca, o sea la edificación, y la huerta aneja treinta y dos áreas y dieciséis centiáreas de extensión superficial; linda toda la finca por la derecha entrando, con camino que la separa de la finca de Julián Serradilla; izquierda, finca de Valentín García, y espalda, otra de Emilio Montero.

Está inscrita la finca en su totalidad al folio séptimo del tomo doscientos setenta y uno del archivo, libro diecisiete de Garganta la Olla, número mil seiscientos treinta y uno, inscripción tercera. Tasado dicho inmueble en diez mil pesetas.

Sobre dicha finca pesan las cargas siguientes:

Primera. Una hipoteca constituida por el ejecutado don Abelardo Montero Curiel, a favor de don Lázaro Jiménez Aparicio, por la cantidad de seis mil pesetas de principal, dos años de intereses al seis por ciento y dos mil pesetas para costas.

Segunda. Don Lázaro Jiménez

Aparicio, cede a don Emilio Montero Izquierdo el crédito hipotecario que a su favor tiene constituido, subrogando al cesionario en su lugar para hacer efectivo el principal, los intereses devengados y que se devenguen en las obligaciones todas construídas por el deudor; y

Tercera. Otra hipoteca constituida por el ejecutado señor Montero Curiel, a favor de don Zacarías Gómez Curiel, don Bernabé Gómez Curiel, don Bernardino Basilio Curiel y don Andrés Aparicio López, para asegurar a estos un préstamo de cinco mil pesetas o sean mil doscientas cincuenta pesetas a cada uno, los intereses de dos años al seis por ciento anual y de quinientas pesetas para costas.

Se advierte a los licitadores: Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a esta subasta.

Segundo. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación; y

Cuarto. Que los gravámenes y cargas preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinar a su extinción el precio del remate, entendiéndose aceptadas.

Dado en Jarandilla a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Santos Bozal Casado.—El Secretario judicial, Avelino Rodicio Arias. (130=52 pstas). 1203

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita a los procesados Agustín Vázquez Vega, José Fernández Vázquez, Francisco Fernández Luna, Antonio Fernández Vázquez y al testigo Juan Antonio Jiménez Silva, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, para que el día 9 de Mayo próximo venidero, hora de la diez, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Cáceres y Secretaría de don Galo M. Barca, con el fin de que presten declaración en el acto del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 133 del pasado año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 18 de Marzo de 1935.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo. 1158

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Abogado, Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Antonio García Chaves y Antonio Maestre Rodríguez, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado el día 6 de Abril próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por infracción a la Ley de Caza, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial practiquen gestiones para averiguar el paradero de citados sujetos, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 15 de Marzo de 1935.—Luis Alvarez de Uríbarri.—El Secretario, Joaquín Guerra. 1155

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se dirá, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, lo que fué sustraído la noche del 26 al 27 de Febrero último en el pueblo de Navaconcejo, del comercio de la calle de Pablo Iglesias, que tiene Máximo Blázquez Torres, poniendo a unos y otros a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 54 de este año, por el delito de robo.

Dado en Plasencia a 15 de Marzo de 1935.—Nicolás Nombela y Gallardo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

Señas de los objetos sustraídos

Dos cajas de ovillos de hilo, doce cajas de gorras, cinco cajas con peinas, cuatro paquetes de carretes, diez cajas de botones, quince pares de zapatos, cincuenta pares de sandalias, tres cajas de calcetines, una caja con medias, tres cajas con ovillos de perlé, cuatro pares de botas de hombre, una docena de cucharas y otra de tenedores, tres cajas de polvos Heno de Pravia, otra caja con medias de niña, como ocho kilos de algodón, dos cajas con algunas gorras, dos cajas de medias de mujer, una gorra usada, diferentes navajas, quince cajetillas de tabaco de 0'25 y veinte pesetas en calderilla. 1126

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el suma-

rio que se tramita en este Juzgado con el número 19, del año actual, por muerte del anciano Bernabé Delgado, acordado por proveído de esta fecha, se hace saber al hijo de dicho interfecto la muerte del mismo ocurrida en el pueblo de Guijo de Coria, en la noche del 5 al 6 del actual, y se le ofrece las acciones del procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Coria a 18 de Marzo de 1935.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, José Teruel. 1161

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que el día 25 de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Villar de Plasencia, la venta en pública subasta de las fincas rústicas que se dirán, embargadas a los vecinos de dicho pueblo, Luis Casado, José Elices y Juan Chamorro, para pago de la multa impuesta a los mismos por el Excelentísimo Gobernador Civil de la provincia, por reunión clandestina en 29 de Mayo del pasado año, que con su tasación son las siguientes:

Finca de Luis Casado

Una tierra abierta, al sitio del Corral de Alonso García, de cabida una fanega de sembradura, en término de Villar de Plasencia; linda por Norte, con Camino del Molino; Saliente, con tierras de Celedonio Vereas; Mediodía, con otra de Guillermo García, y Poniente, con otra de Mariano Oliva; tasada en 175 pesetas.

De José Elices

Un huerto en el mismo término, al sitio Llano de Elvira, de cabida un celemin; linda por Norte, con cercado de Dionisio Paniagua; Saliente y Mediodía, con calleja pública, y Poniente, con otro de Dominica Cuadrado; tasado en 500 pesetas.

De Juan Chorro

Un huerto de dos celemines de cabida en el mismo término, al sitio del Escaldadero; linda al Norte, con calleja pública, Saliente, con prado de Tomás Díaz; Mediodía, con Garganta del Hoyo, y Poniente, con olivar de herederos de Patricio Ruiz; tasado en 500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Plasencia a 18 de Marzo de 1935.—Nicolás Nombela y Gallardo.—El Secretario judicial, P. H., P. Manso García. 1164

HERVAS

Apellidos y nombre del citado

Rodríguez Rodríguez, José, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Casar de Palomero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 84 de 1932, por daños en finca de Anastasio Rubio Martín; apercibiéndole, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Hervás a 13 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

1175

Alcaldías

JARAICEJO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio y actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales y quince más, podrán interponer reclamaciones los que lo deseen conforme el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Jaraicejo a 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Benjamín Muñoz.

1159

CASAS DE MIRAVETE

Anuncio

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la contratación del camino vecinal de este pueblo a la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Casas de Miravete, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Ulpiano Domínguez.

1162

ROBLEDOLLANO

Padrón de Cédulas personales de 1935

Aprobado por la Diputación Provincial el documento que se expresa, estará expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que en dicho plazo, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y cinco días más, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes; bien entendido, que transcurrido que sea, no se admitirán ningunas por justas que sean.

Robledollano a 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde en funciones, Marcelino Curiel.

1163

ROBLEDOLLANO

Verificada la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la estimación de utilidades del Repartimiento general, sobre las mismas, de este término municipal, correspondiente al año 1935, se anuncia al público a los efectos de reclamaciones, por término de siete días, que establece el artículo 489 del Estatuto municipal y estarán de manifiesto, tanto esta designación como los documentos que para ella sirvieron de base, en la Secretaría del Ayuntamiento, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

Don Julián Rubio Mateos, en concepto de mayor contribuyente por rústica, y cino y domiciliado en este término municipal.

Don Demetrio Mateos Sánchez, mayor contribuyente por urbana, vecino y domiciliado en el mismo.

Don Enrique González Gallego, mayor contribuyente por industrial, con vecindad y domicilio en dicho término.

Don Luis Cortés Curiel, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Parte personal

Don Telesforo Rubio Mateos, en concepto de mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don José Muñoz Fernández, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Félix Curiel Mateos, mayor contribuyente por industrial, con igual domicilio.

Robledollano a 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde en funciones, Marcelino Curiel.

1164

BERROCALEJO

Repartimiento de utilidades

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades para el corriente año, queda expuesto al público por término de quince días y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes en él comprendidos estimen oportunas, las cuales han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berrocalejo a 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Antonio García.

1171

CAMPILLO DE DELEITOSA

Censo de campesinos

Confecionado el de este término por la Junta local correspondiente, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos vecinos lo deseen y presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Campillo de Deleitosa, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Francisco P. Núñez.

1178

ACEHUCHE

Edicto

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1934, estarán expuestas al público con todos los documentos justificativos, en la Secretaría de la Corporación, durante los primeros quince días hábiles del próximo mes de Abril, a fin de que puedan ser examinados por los habitantes del término municipal y formular por escrito durante el período de exposición y los ocho días siguientes, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Acehuche a 19 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

1174

CUACOS

Edicto

Confecionado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales de este Municipio para el año 1935 y aprobado por la excelentísima Diputación Provincial, queda expuesto al público por término de diez días, para que durante dicho plazo y otros cinco más, puedan presentar las reclamaciones contra dicho documento, los contribuyentes en él comprendidos, debiendo acompañar a las mismas los justificantes necesarios para la comprobación debida.

Cuacos, 19 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Urbano Pérez.

1176

TALAVERUELA

Censo de campesinos

Habiendo sido formado por la Junta local de mi presidencia, el Censo de campesinos de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a contar desde el día 20 del presente mes, conforme a la regla tercera del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Diciembre de 1934.

Durante los diez días de su exposición y cinco más, los que se consideren perjudicados, podrán formular las reclamaciones que consideren pertinentes ante mencionada Junta.

Talaveruela, 19 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Casimiro Iglesias.

1172

HERRERUELA

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1935

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, juntamente con las certificaciones a que hace referencia el artículo 226.

Herreruela a 20 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Cándido Hidalgo.

1187

JARANDILLA

Edicto

Terminada la rectificación del Censo de Campesinos de este término, llevada a efecto con arreglo a lo que dispone el Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 13 de Diciembre último, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Jarandilla, 20 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Agustín Jiménez.

1186

LOSAR DE LA VERA

Edicto

Pedido de relaciones de ganados

Para que la Junta Pericial de mi Presidencia, pueda en su día, formar el recuento de ganadería existente en este término municipal, se hace preciso que todos los ganaderos tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, relación jurada del número y clase de ganado que posean, haciendo constar si están destinados a labor o granjería, con el fin de que dicho documento sirva de base al Repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1936, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y tendrán que pasar por el resultado del recuento oficial.

Losar de la Vera a 20 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

1185

CAÑAVERAL

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jacinto Rincón Gutiérrez, número 22, del alistamiento del Reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Segundo Rincón Ramos, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente Edicto para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El referido Segundo Rincón Ramos, natural de Cañaverál, provincia de Cáceres, hijo de Nicolás Rincón y de Bárbara Ramos, y cuenta 46 años de edad.—El Alcalde, Basilio Lancha.—El Secretario, Miguel Velasco.

1192